



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2018 00260 00

Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo manifestado por la apoderada del extremo activo, el despacho indica que no es posible la terminación por pago total de la obligación, toda vez que en esta clase de proceso no se configura dicha figura jurídica.

No obstante, se tiene que el proceso de restitución de bien inmueble se terminó con la sentencia proferida el pasado 3 de abril de 2019; una vez verificada la entrega del inmueble se dispone que por secretaría se archive el expediente.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Hoy **23 de mayo de 2022** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

6af837403730239e79b5bcc3004c3d0fa1ee922e9eea2cc1edbbe078302a8401

Documento generado en 20/05/2022 10:20:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>